



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 3 de enero de 2012.

VISTO: la nota de fecha 4 de noviembre pasado, presentada por los Señores ediles Sebastián Andujar y Leonardo Castro relacionada con Proyecto de agregado a la Ordenanza General de Limpieza Pública.

RESULTANDO: I) que se plantea la necesidad de regular lo referido a canastos u otros recipientes, para que los vecinos puedan colocar los depósitos o bolsas de residuos, y que estos últimos impacten lo menos posible en los barrios y teniendo en cuenta las medidas de los canastos para que las mascotas no lleguen a los depósitos de residuos.

II) que se propone la modificación del Art. 16 de la Ordenanza General de Limpieza Pública, agregando al final del mismo: " Podrán instalarse estructuras simples de metal, tales como canastos colocados sobre un caño de una altura minima de 1.40 cm. desde la vereda a la base inferior del canasto: los residuos colocados en ellos deberán contenerse en bolsas de polietileno herméticamente cerradas".

CONSIDERANDO: que este Cuerpo apoya la iniciativa de modificar el Art. 16 de la Ordenanza General de Limpieza Pública.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

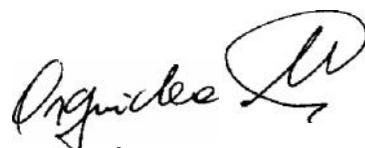
### DECRETA

Artículo 1°. Modifícase el Art. 16 de la Ordenanza General de Limpieza Pública, Decreto 72/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 16. Para la entrega de los residuos domiciliarios, será obligatorio el uso de envases de metal, los que deberán mantenerse en buenas condiciones y aseo. Se considerarán como envases abandonados los recipientes de otro material los que serán retirados como tales, por el servicio municipal correspondiente, también serán aceptados, los envases de los residuos en bolsas de polietileno herméticamente cerradas las que serán retiradas diariamente por el servicio. Podrán instalarse estructuras simples de metal, tales como canastos colocados sobre un caño de altura minima de 1.40 cm. desde la vereda a la base inferior del canastos y los residuos colocados en ellos deberán contenerse en bolsas de polietileno herméticamente cerradas". .

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese a la Intendencia de Canelones, etc.  
Carpeta: 1648/11 Entrada: 3661/11

  
JUAN RIPOLL  
Secretario General

  
ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta